



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO promovido por JORGE URIEL ZULUAGA CASTAÑO contra GRUPO AMANECER TORREGRAL S.A.S. Radicación No. 20001 31 03 005 2015 00332 – 00.

Cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el memorial que antecede en el que el apoderado de la parte demandada solicita la cancelación de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble ubicado la calle 14 carrera 10 # 10-19 barrio Santarrita edificio la Piedad en el municipio de Codazzi Cesar, en atención a que el citado proceso fue terminado mediante providencia de fecha dos (02) de junio de 2016 proferido por esta agencia judicial donde se declaró probadas las excepciones propuestas por la demandada, decisión que fue confirmada por el por la Sala Ciivil Familia Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, mediante sentencia adiada cuatro (4) de Julio de los cursantes, en el que se ordenó en el numeral tercero el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se ordena la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Valledupar, ordenando la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No 190-5784, medida cautelar que fue comunicada mediante oficio 2922 del 12 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

J.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

